

RESOLUCIÓN No. 131 de 2023
ABRIL 19 DE 2023

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-002-2023”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en cumplimiento de la función misional y sus objetivos, a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social administra el Grupo Centro Médico y Atención Integral de Salud, el cual, como prestador de servicios de salud, debe cumplir los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.”*

Que esta Resolución, contiene el instrumento que instaura las condiciones mínimas para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país brinden seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud; entre los estándares de habilitación contenidos en anexo técnico del mencionado acto administrativo, se encuentra el criterio DOTACIÓN, definido como *“las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible”*.

Que en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, los equipos biomédicos deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente, teniendo en cuenta que en control sanitario las acciones de calibración se harán de acuerdo con las indicaciones del fabricante, es así como en este ámbito le es aplicable el Decreto 4725 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”*, el Decreto 3275 de 2009 *“Por el cual se modifica el artículo 1° y se adiciona un párrafo al artículo 18 del Decreto 4725 de 2005.”* y la Resolución 1405 de 2022 *“Por medio de la cual se estructura e implementa el estándar semántico y la codificación para los dispositivos médicos de uso humano y reactivos de diagnóstico in vitro”*.

Que en el sector salud, el programa de mantenimiento es un conjunto de actividades desarrolladas con el fin de conservar los equipos biomédicos, en condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido.

Que por lo anterior, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requirió contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluidos los repuestos, la calibración y metrología de los equipos biomédicos, para el Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la cual se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarcó dentro de los conceptos señalados en el artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, llevó a cabo el proceso contractual por medio de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, con base en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa** y subsiguientes, para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Que el día ocho (08) de marzo de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2023 cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidos los repuestos, la calibración y metrología de los equipos biomédicos para el Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"*.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentó una observación por parte de la empresa AZUL EQUIPOS LTDA.

Que el día veintiuno (21) de marzo de 2023, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a la observación recibida al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 096 del día veintidós (22) de marzo de 2023, se ordenó la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-002-2023, realizando su correspondiente publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1º del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibió observación por parte de LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS, la cual se publicó respuesta el día veintinueve (29) de marzo de 2023.

Que se recibieron observaciones extemporáneas por parte de LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS y GLOBAL SERVICE MEDICAL SAS, de las cuales se publicaron las correspondientes respuestas los días treinta y uno (31) de marzo y doce (12) de abril de 2023 respectivamente.

Que el día diez (10) de abril de 2023 a las 10:00 a.m., conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso, se cerró el plazo para presentación de ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recibiendo una (1) única oferta por parte de XINGMEDICAL SAS.

Que el día doce (12) de abril de 2023 a las 5:17 p.m., de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se publicó el informe preliminar de la evaluación de los requisitos habilitantes a la única oferta presentada dentro del proceso de contratación.

Que el día diecisiete (17) de abril de 2023 a las 11:59 p.m., se venció el plazo para subsanar aquellos requisitos habilitantes que no cumplieran con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día diecinueve (19) de abril de 2023 a las 9:03 a.m., se publicó el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes donde se indica que el oferente XINGMEDICAL SAS NO subsanó todos los requerimientos exigidos en el informe preliminar de la evaluación de los requisitos habilitantes.

Que el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la declaratoria de desierto de un proceso de contratación pública *"únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Que el Pliego de Condiciones definitivo establece en su numeral 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN que *"El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA declarará desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente se encuentre habilitado para participar en la audiencia de subasta inversa o por incurrir en causales de rechazo. El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA notificará la decisión a todos los interesados publicándola en el SECOP."*

Que, ante la falta de subsanación en el término de traslado de la oferta recibida dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-002-2023, se hace necesario proceder a su declaratoria de desierto mediante el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Declaratoria de Desierto.* DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° SASI-002-2023 cuyo objeto consiste en *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluidos los repuestos, la calibración y metrología de los equipos biomédicos para el Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”*.

Artículo 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 3. *Recursos.* ADVERTIR que contra la presente decisión procede recurso de reposición, conforme a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 77° del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), en concordancia con la disposición consagrada en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.



ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala	Lidia Ana Hernandez A	Asesora de Gerencia
Revisó:	Luz Mery Portela David	Luz Mery Portela D.	Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva	Andrés Lloreda Silva	Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa - Contratación
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo	Marialejandra Suárez Pinedo	Profesional Especializada Grado 14 Grupo de Gestión Administrativa-Contratación